



SE LO OVARTO, AÑO, DE NUESTRO  
SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Amorana que por via de Interin por muerte  
de sus tios el Sr. Don Carlos fultex de concally  
da de quacua de dar fiancas aprobada por el tianu  
par aque si pareciere persona de buena fama de  
Orase d'ha ruente b' tueria en mudo em mudo  
mento, o a varios que se ocaen que dar  
pedir que cumpla el Sr. Don Carlos fultex  
con el Sr. Don Carlos fultex de concally que  
por el Sr. Don Carlos fultex de concally se hiciera  
nientos, ansian en el Sr. Don Carlos fultex de  
Sr. Don Carlos fultex de concally que se quisieren  
Oribanales, hagan las contradiciones que  
conuengan y de lo concernido en el Sr. Don Carlos  
a que do que se quisieren a parte de ellos  
puedan a lugar de derecho y justicia de  
estacua da presentar peticiones y r'p'os pro  
bancas y todo en caso de que uen a pedir sube  
cacion de onar subditos de Carlos de con  
Caro que usar juez de grado y esen'cia  
concluy pedir por sentencias, y por lo  
Cutorias de finitimas, ganancia, y que  
provisones y mandamientos, y que  
rit con ellos, y que en sea necesario sacar  
que se quisieren papeles de su cargo, y poder  
ellen, presentando donde conuengan  
y haer todos los pedimientos, y que  
nientos, contradiciones, y que  
protestaciones, y todos los de su cargo  
autos, y de sus finitimas, y que  
Oras Judiciales, que conuengan, y que  
cesarias, que se p'p'os, y que se p'p'os  
ca por el Sr. Don Carlos fultex de concally  
y dependiente de su cargo, y que

*[Faint handwritten text in the left margin, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

